

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaricos reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» del 15 de Noviembre de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección general de Administración**

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Helechoso, D. Juan Tejada Grande, opositor número 73

Provincia de Guadalajara: Amayas-Labras, D. Amadeo Beltran Ortiz, Secretario de Santa Cruz (Almería).

Idem de Lérida: Bescarán, D. Pedro Anfrúns Arqués, caso 4.º del artículo 20 del mencionado Reglamento; Las Bordas, D. Ramón Comprovi Roma, ex Secretario de Valfogona (Gerona); Estimariu, D. Lorenzo Masana Mola, Secretario de San Lorenzo Morunys; Ribera de Cardos, don Joaquín García Peiró, ex Secretario de Omelis de Nagaya,

Idem de Oviedo: Santo Adriano, D. Patricio García Rodríguez, oposito número 196.

Idem de Segovia: La Higuera, D. Calisto Casillas Cuello, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Soria: Olmillos, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perrera.

Idem de Teruel: Peralejos, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Cosa.

Idem de Valencia: Bellús, D. Vicente Olleta Nebot, caso 4.º

Idem de Valladolid: Ramiro, D. Faustino Soladana Escribano, opositor número 284; Zaratán, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor número 9.

Idem de Zaragoza: Fombuena, D. Federico Alvaro Vigil, caso 4.º

Comisión provincial de Zamora**Cédulas Personales**

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 27 de los corrientes, fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales y padrón del ejercicio actual.

Cuentas

Asparingos, Bercianos de Vidriales, Brime de Sog, Brime de Urz, Colinas de Trasmonte, Cotanes Cnbo del Vino, Cunquilla de Vidriales, Ferreras de abajo, Frieria de Valverde, Granucillo, Maire de Castroponce, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Pozuelo de Vidriales, Prado, Quintanilla del Olmo, Riego del Camino, Salec, San Pedro, de Zamudia, Torrefrades, Villalube, y Villárdiga.

Padrón

Cabañas de Sayago.
Zamora 28 de Noviembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.— El Secretario, A. Casaseca.

Diputación provincial de Zamora**ANUNCIO**

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso, de carbones para el abastecimiento del Hospital de la Encarnación, Hospicio, Palacio provincial y Casa de Maternidad.

Acordado por la Comisión provincial permanente la adquisición de carbones para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio, Casa de Maternidad y Palacio provincial, durante los meses de Enero a Diciembre de 1931, ambos inclusive, se abre un concurso a dicho objeto, que se celebrará el día 19 de Diciembre, a las once horas de su mañana en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión provincial o quien le sustituya y con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

Primera: Se admitirán proposiciones hasta el día 18 de Diciembre y hora de las doce.

Segunda: Dichas proposiciones deberán es-

tar redactadas con arreglo al modelo inserto al pié del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la 8.ª clase (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de la Corporación contratante, (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

Tercera. Con las proposiciones deberán acompañar las muestras de los artículos objeto de la licitación, las cuales quedarán a disposición de la Corporación para la debida comprobación del artículo adjudicado en el momento de ser entregado por toneladas o vagones completos, según se pida, presentándose previamente en este último caso el talón resguardo de la estación de procedencia con el sello de la casa.

Cuarta. Las cantidades de carbón que se calculan necesarias para el consumo de los expresados Establecimientos y que el rematante queda obligado a hacer entrega, en más o en menos, son:

Palacio de la Diputación (calefacción).—Carbón cok metalúrgico especial de Figaredo Rey-Castro, 60.000 kilogramos.

Idem idem.—Carbón antracita, 8.000 kilogramos.

Hospital provincial (calefacción).—Carbón cok metalúrgico especial de Figaredo Rey-Castro, 14.000 kilogramos.

Idem idem.—Carbón antracita, Mina de Santa María, 14.000 kilogramos.

Idem idem (cocina).—Carbón galleta, Duro Felguera, 42.000 kilogramos.

Hospicio provincial (calefacción).—Carbón antracita, 3.000 kilogramos.

Idem idem (cocina).—Carbón galleta, 30.000 kilogramos.

Casa de Maternidad (cocina).—Carbón galleta, 10.000 kilogramos.

Las condiciones especiales de los carbones, que serán de producción nacional, son:

a) Carbón galleta: ha de ser de primera calidad, graso, de 1.000 calorías, cuyo tamaño mínimo será de dimensiones que no le permitan pasar por un anillo de 4 centímetros de diámetro y como máximo que pase por otro anillo de diámetro de 8 centímetros, cuyos residuos no excedan del 10 por 100.

b) La antracita: será también de primera calidad, de las dimensiones citadas y cuyo residuo no exceda del 10 por 100.

c) El carbón de cok para el Palacio provincial y Hospital de la Encarnación: será metalúrgico de Figaredo Rey-Castro, a propósito para la caldera de la calefacción.

Quinta. El licitador vendrá obligado a suministrar los carbones que se le adjudiquen durante los doce meses precitados y entregarlos en las carboneras de los expresados Establecimientos, previos vales expedidos al efecto en que se señalarán las unidades y plazo de entrega, pudiendo los Diputados Visitadores de los mismos desechar el carbón que no sea de las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario obligado a entregar otro dentro de un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, ante la Comisión provincial, la que resolverá por sí u oyendo a peritos, lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 pesetas por tonelada que comprenda el pedido, que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, y entendiéndose que la resolución de la Comisión será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

Sexta. Cuando el contratista deje de entregar en el plazo señalado el carbón que se le pida, o que éste no reúna las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los citados Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio.

Séptima. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago de 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas.

Modelo de proposición.

El que suscribe D . . . , enterado del anuncio de concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número . . . , se compromete a suministrar con sujeción a la muestra presentada al Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio, Palacio provincial y Casa de Maternidad, durante los meses de Enero a Diciembre de 1931 . . . (tantas unidades de carbón . . . , de las minas de . . . , a . . . pesetas tonelada. Etcétera etcétera (el precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Zamora 29 de Noviembre de 1930.—El Presidente, C. Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Patente nacional de automóviles.

Terminada por esta Administración la confección del padrón de vehículos de motor mecánico correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1931, se hace saber por medio del presente anuncio, que el referido documento cobrador se halla expuesto al público en esta oficina por término de quince días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las alegaciones que crean pertinentes a su derecho.

Zamora 27 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—3785

Circular

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes a los trimestres que se indican, se les conmina con la

multa reglamentaria de 25 pesetas, si en el plazo de diez días no se han recibido en esta oficina expresados documentos.

Ayuntamientos

2.º trimestre de 1930

Ferrerías de abajo, Fuentesecas, Maderal, Navianos de Valverde, Rabinales.

3.º trimestre de 1930

Abelón, Barcial del Burco, Cañizal, Cuelgamures, Espadañedo, Faramontanos de Tabara, Ferrerías de abajo, Fuentesecas, Hermisende, Maderal, Malva, Manganeses de la Lampreana, Muelas de los Caballeros, Peleas de arriba, Peque, Pias, Pozantigno, San Pedro de Ceque, Tabara, Torre del Valle, Videmala, Villafañila, Villanueva de las Peras y Vilaseco.

Zamora 27 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—3786

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Delegado de esta provincia, se ha acordado con fecha 24 del actual y a propuesta de esta Administración, imponer la multa de 100 pesetas a los Alcaldes, Vocales de las Juntas parciales y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan a continuación, por el retraso en la presentación de los documentos cobratorios de contribución territorial que también se indicarán, con cuya responsabilidad fueron conminados por circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL los días 25 de Agosto último y 10 de Noviembre del actual; expresadas multas de 100 pesetas, que se entenderán únicas para cada pueblo y de las que serán responsables mancomunada y solidariamente cada uno de los funcionarios referidos, se ingresarán en el Tesoro dentro del plazo de diez días mediante mandamiento que expedirán en la Tesorería de Hacienda de la provincia; advirtiéndose que dicha multa se hará efectiva por la vía de apremio si al transcurso de dicho plazo no se hubiera ingresado. He de advertir a los señores multados que se acuerda también conminar con la imposición de otra multa de 100 pesetas si al terminar el plazo de diez días a partir de la inserción de esta Circular, los documentos que figuran en descubierto no se hubieran ultimado debidamente.

Pueblos a que se refiere esta Circular.

Fariza, rústica y urbana.
Figueruela de arriba, rústica y urbana.
Fuentesecas, urbana.
Fuentespreadas, rústica y urbana.
Lubián, rústica.
Maderal, rústica y urbana.
Madridanos, urbana.
Morerueta de Tabara, urbana.
Muelas del Pan, urbana.
Muga de Snyago, rústica.
Trefacio, rústica y urbana.
Villardefallaves, rústica.
Villafañila, urbana.
Villalazán, urbana.
Villalonso, urbana.

Zamora 27 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—3784

Hallándose terminada la Matrícula de la Contribución industrial de esta capital, que ha de regir para el próximo año de 1931, se hace público por medio del presente anuncio, que la referida matrícula estará de manifiesto en esta oficina por término de diez días, para que los individuos industriales en la misma comprendidos puedan examinar su clasificación, haciendo cuantas alegaciones crean pertinentes a su derecho respecto a las cuotas que en las mismas les han sido aplicadas.

Zamora 1.º de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Antonio Cebrián. R—3848

MINAS—CIRCULAR

Desconociéndose el domicilio de D. Francisco de Iturribarria, concesionario de la mina de estaño denominada «Paulina», sita en el término municipal de Cerezal de Aliste, en esta provincia, se le notifica por medio de la presente para que antes del día 31 del mes de Diciembre próximo ingrese en el Tesoro el importe de doscientas cincuenta y cinco pesetas a que asciende el canon de superficie; en la inteligencia que de no verificarlo se declarará caducada por ministerio de la ley la concesión anteriormente citada.

Lo que se hace saber al interesado por medio de la presente a los efectos de la ley sobre tributación de la minería de 29 de Diciembre de 1910.

Zamora 29 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas, P. S., Antonio Cebrián. R—3810

1'20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 3 del actual, se les concedió a los Ayuntamientos que se expresan a continuación para la remisión a esta Administración de la certificación del tercer trimestre del año actual, meses de Julio, Agosto y Septiembre, sin que dichos Ayuntamientos lo hayan realizado, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 27 del actual, les fué impuesta la multa de veinticinco pesetas con que en la referida circular se les conminó, la que harán efectiva en el plazo de ocho días, xigiéndose la por la vía de apremio, caso de no verificarlo, y en su consecuencia se les concede un último plazo de igual número de días improrrogable para que remitan a esta dependencia las aludidas certificaciones, haciéndoles presente que de continuar en descubierto se les impondrán nuevas responsabilidades reglamentarias.

Ayuntamientos.

Abelón, Abezames, Cuelgamures, Figueruela de arriba, Fuentesecas, Hermisende, Maderal, Malva, Mogatar, Pias, San Pedro de Ceque, Tabara, Torre del Valle, Videmala, Villalpano y Villaseco.

Zamora 28 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas, P. S., Antonio Cebrián. R—3807

Patente Nacional

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha acordado la imposición de la multa de 25 pesetas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan por no haber remitido antes de 1.º de Diciembre los Padrones de Patente Nacional, o certificaciones negativas en su caso, cuya multa deberán hacer efectivas en el plazo de diez días, contados del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del acuerdo referido, y concediéndoles al efecto un nuevo plazo hasta el día 10, para el cumplimiento del servicio, en la inteligencia de que, los que no lo hagan en este plazo que se les concede serán sancionados con otra multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Relación que se cita

Belver de los Montes, Brime de Urz, Carbellino, Faramontanos de Tabara, Ferrerías de abajo, Figueruela de arriba, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Guarrate, Hermisende, El Maderal, Muelas del Pan, Peleas de arriba, Peque, Pubblica de Valverde, San Justo, San Roman del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Maria de Valverde, San Vitero, Torre del Valle, Valdefinjas.

Zamora 2 de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—3851

ZAMORA

Don Valeriano Rivera García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y Presidente de la Asociación forzosa de Ayuntamientos de este partido judicial.

Hago saber: Que debiéndose proceder al examen y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1931, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 5 de Mayo de 1913, convocar a la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 13 del mes actual y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, a cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediata cuenta a los Ayuntamientos respectivos para que por el mismo se designe el representante que en su nombre provisto de documento bastante a acreditar su representación, haya de concurrir a la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 3 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Rivera. R—3883

TORO

A los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y bajo la presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial y hora de las once, el concurso de arriendo por cinco años de finca urbana, donde instalar las oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción, Juzgado municipal y casa del señor Juez, bajo el precio de 2.500 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de gastos de la Administración de justicia, bajo las bases que se detallan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables y horas de doce a trece, en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

La forma de licitación ha de ser por pliego cerrado, los cuales podrán presentarse en la oficina de Secretaría, dentro del plazo señalado y horas de doce a trece, hasta el día anterior al en que tenga lugar el concurso.

Para formular pliego se precisa hacerlo en calidad de dueño de la finca urbana que se ofrece, o apoderado que represente a aquél debidamente; circunstancia esta que se acreditará con el poder necesario bastantado en forma por el Letrado de turno, cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 625 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total del contrato durante los cinco años.

Toro 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Cerrato. R—3764

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, con cédula personal corriente, vecino de, en concepto de dueño o apoderado de Don, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones para celebrar el concurso de arriendo de finca urbana para instalar las oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido y casa-habitación del Sr. Juez y oficinas del Juzgado municipal, ofrece la finca urbana señalada con el número, de la calle o plaza de, aceptando las condiciones que se previenen en el pliego respectivo, y sujetándose para su distribución a los planos adjuntos y fijando como precio anual del arriendo la cantidad de pesetas (en letra).

Toro y de 1930.

El concursante.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 22 y 23 del actual, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades y ganadería del ejercicio actual.

El cobro se verificará en el domicilio del Recaudador D. Rafael García Martínez, calle de Al-

fonso XIII, número 19, durante las horas reglamentarias de oficina.

En su virtud, invito a todos los contribuyentes para que concurran en dichos días a verificar el pago, en evitación de tener que exigírsele por la vía de apremio.

Manganeses de la Polvorosa 16 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Nuevo. R—3686

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Confeccionada y aprobada por los Ayuntamientos que se relacionan las listas de electores que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de veinte días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular estas en el mismo plazo los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes contra la inclusión o exclusión indebida de algún elector:

Pino, Formariz, Rionegro del Puente, Castromuerto, Samir de los Caños, San Román del Valle, Palacios de Sanabria, Villaferrueña, San Pedro de Zamudia, El Maderal, Fermoselle, Ungilde, Galende, San Ciprián, Villamor de la Ladre, Ferreras de abajo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Prado, año de 1929.

Puebla de Sanabria, años de 1923-24, 1924-25, 1928 y 1929.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Molacillos, Madridanos, Villalazán, Barcial del Barco, La Tuda, Rabanales, Otero de Centenos, Gamones Tamame, Videmala, Pobladura de Valderaduey, Trefació, Peleas de abajo, Roelos, Tardobispo, Ungilde, Morerueta de los Infanzones, Cobreros, Carrascal, Quintanilla del Monte,

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Santa Colomba de las Monjas, Valparaiso, Bretó, Tapioles, Villaveza del Agua, Gema, Manganeses de la Polvorosa, Valdescorriel, Cercinos del Carrizal, Villanueva de Campeán, Cibanal, Cubo del Vino, Priedrahita de Castro, San Román del Valle, Sobradillo de Palomares, Sanzoles, Villaralbo, Donado, Revellinos, Cunqueilla de Vidriales, Fuentesauco, Muelas de los Caballeros, Fermoselle, Torres del Carrizal, Burganes de Valverde, Pobladura del Valle, Jambrina.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, las repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Tapioles, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfaraz, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrala, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almeida, año de 1930, en del aprovechamiento de pastos del segundo semestre, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y el repartimiento para el pago de los Guardas del campo.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Villaveza del Agua, El Piñero, Fuentes de Ropel, San Miguel de la Ribera, Manzanal del Barco,

Ordenanzas

Por término de quince días se hallan expuestas al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, las ordenanzas de los arbitrios que también, se indican, para oír reclamaciones,

Quintanilla del Olmo, la del recargo de la contribución industrial y repartimiento de utilidades.

Tapioles, la del repartimiento de utilidades, para el año de 1931.

Requejo, las del consumo de carnes, vinos y aprovechamiento de pastos.

Fermoselle, las de los arbitrios municipales, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Fonfría, la del arbitrio de carnes frescas, para el año de 1931 y aprovechamiento de pastos, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Sanabria, la de las exacciones municipales, para 1931, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jambrina, la del recargo municipal sobre la contribución industrial, la de la ocupación de la vía pública o terrenos comunales, y la del arbitrio sobre producto de tierras obtenidas en este término, por el término de quince días, año de 1931, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ARQUILLINOS

Don Raimundo Gullón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arquillos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del actual ejercicio de 1930, del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 23 y 24 del mes actual, de nueve a las quince de cada día, donde concurrirán los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, a satisfacer sus cuotas, incurriendo los morosos que antes del día 10 de Diciembre próximo no las hagan efectivas, en el recargo del 10 por 100, y así sucesivamente en la forma que previene el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y con el fin de que ninguno alegue ignorancia, se fija el presente para conocimiento de los interesados.

Arquillos 16 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Raimundo Gullón. R—3637

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Eduardo García Marcos, como Alcalde del mismo, hago saber:

Que la cobranza del repartimiento de utilidades del ejercicio de 1928 de este término municipal, tendrá lugar en los días 28, 29 y 30 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, en el domicilio del vecino de este pueblo D. Joaquín Barrios Maragallo, Recaudador nombrado al efecto.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en el comprendidos y puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, lo verifiquen en expresados días y horas; advirtiéndoles que si dejan transcurrir el plazo señalado sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas; pero si verificasen dicho pago en los diez primeros días del próximo Diciembre, solo satisfarán el 10 por 100 sobre sus cuotas como apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Pobladura de Valderaduey 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eduardo García.

R-3638

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 180 pesetas, con imputación a los capítulos 1.º y 7.º, artículos 6.º, 11 y 9.º, conceptos 2.º, 3.º y 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de atenciones judiciales, de la Escuela de Formación Técnica Industrial y cupo de la Brigada provincial Sanitaria o Instituto de Higiene, por no haber suficiente consignación en el presupuesto expresado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jambrina 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel J. del Corral.

R-3663

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

Anuncio

Fallecido el día 8 del corriente mes, el Notario de Alcañices D. José María García González y habiéndose solicitado por su viuda doña Margarita Sabuyo, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo, se anuncia por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zamora, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule en dicho plazo ante la Junta Directiva de este Ilmo. Colegio Notarial. Las Notarías servidas son: Mirueña, Murias y Alcañices.

Valladolid 28 de Noviembre de 1930.—El Decano, Luis Ruiz de Hidobro.

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D.ª Catalina Chamorro González, mayor de edad, soltera, de licencia a sus labores y vecina de esta ciudad, expediente para acreditar el dominio en que a título de dueña dice hallarse de la finca siguiente:

Una casa en la Bajada de la Cuesta del Piñedo, de esta ciudad, señalada con el número

veinticuatro, que mide una extensión superficial de doscientos metros y ciento cuarenta milímetros cuadrados: que linda por la derecha entrando con otra de D. Agustín Domínguez Casas, antes José Gastalber, por la izquierda con otra de D. José Gallego Salvador, antes herederos de Inés Párraga y por la espalda con huerto de D. Teodomiro Domínguez Álvarez, antes de don Ramón Zorrilla. Dicha finca se halla libre de toda carga y gravamen y la adquirió por compra a D.ª Rosa Diego de Riancho en escritura de diecisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Vicente Alonso y Mata, figurando inscrita en posesión a favor de Antolina, Antonia y Juan Cebrián Tejedor y de Fermín Zancudo García.

Por providencia de esta fecha he acordado citar por tercera y última vez tanto a la anterior poseedora D.ª Rosa Diego de Riancho y a los titulares de la inscripción de posesión antes dicha Antolina, Antonio y Juan Cebrián Tejedor y Fermín Zancudo García, ausentes todos ellos en ignorado paradero, así como llamar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro de ciento ochenta días, a contar del dieciséis de Octubre próximo pasado inclusive, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer el derecho de que se crean asistidos; apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución en derecho procedente.

Dado en Zamora a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.

--El Secretario judicial, Julio Sainz.

R-3811

TRABAZOS

Don Pedro Domínguez Leal, Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito de Trabazos, del que es Juez D. Manuel Gago Fernández, doy fé.

Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal civil a instancia de D. Ambrosio Calvo Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de este pueblo, en reclamación de mil pesetas, a los cónyuges Justo Bermúdez Pérez, mayor de edad, casado y vecino que fué de este pueblo, y su mujer María Domínguez Ratón, hoy ambos en ignorado paradero. Y en su parte dispositiva dice así: Sentencia.—En el pueblo de Trabazos a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta. El Juez municipal del distrito de Trabazos D. Manuel Gago Fernández, ha visto y examinado el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de Ambrosio Calvo Pérez, mayor de edad y vecino de este pueblo, en reclamación de mil pesetas a los cónyuges Justo Bermúdez Pérez, también mayor de edad, jornalero, y su mujer María Domínguez Ratón, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, y

En conclusión de sentencia dice:

Ello: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Justo Bermúdez Pérez y a su mujer María Domínguez Ratón, a que pague al demandante Ambrosio Calvo Pérez la cantidad de mil pesetas, procedentes de préstamo, con más las costas y gastos que se originen en este expediente hasta su terminación. Se ratifica el embargo por creerlo procedente en los bienes de la demandada que se levó a efecto el día dos de Septiembre del corriente año. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gago.—Rubricado.

Lo que remito al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario suplente, Pedro Domínguez.

R-3894

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Felipe Fonseca Rodríguez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Es-

teban Almaraz Casaseca, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas y costas causadas y que se causen en el juicio verbal civil por él promovido, contra D. Lorenzo López Campo, vecino que fué de El Maderal (Zamora). hoy de ignorado paradero, casado, mayor de edad, fueron embargadas y se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las once, las fincas rústicas siguientes enclavadas en el término de El Maderal.

1.ª Una tierra al pago del Birrial, de cabida de dos fanegas, y linda al Naciente con otra de la señora viuda de Cuesta, al Mediodía con otra de D. Antonio Grande, al Poniente con otra de Clementina López y al Norte con otra de Manuel Sánchez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Monruelo, de cabida de una fanega y seis celemines, y linda por el Naciente con otra de D. Antonio Grande, al Mediodía con otra de Ginés López, al Poniente con otra de D. Nicolás Alfaraz y al Norte con camino de Villamor; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta, que para ello tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca que hagan la proposición, pudiendo optar por cada una separadamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, adjudicándose al mejor postor; y, por último, se advierte que será de cuenta del comprador suplir la falta de títulos, puesto que las fincas carecen de ellos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Villamor de los Escuderos a tres de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Felipe Fonseca.—El Secretario habilitado, Pedro Salvador.

CAÑIZAL

Don Timoteo Sierra García, Juez municipal de Cañizal.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la prouisión de las mismas conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente y demás disposiciones vigentes en la materia, para que cuantos aspirantes deseen dichos cargos, presenten sus solicitudes y demás documentos al Sr. Juez de primera instancia de Toro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Cañizal 19 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Timoteo Sierra.

R-3689

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35

Requisitoria

Zacarias Sejas Miñambres, hijo de Juan y de María, natural de Junquera de Tera, parroquia de San Cipriano, Ayuntamiento de Vega de Tera, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitún años de edad, estado soltero, profesión labrador, (no se hacen constar sus señas personales por carecer de ellas), averiguado últimamente en Junquera de Tera y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número 35, D. Rafael Pérez Blanco, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Zamora 20 de Noviembre de 1930.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Pérez.

R-3673